



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



7 28



Resolución de Alcaldía

Nº 1029-2011-MDSM/A

San Marcos, 24 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 229-2011/MDSM-GAF/SGL-DEC, de fecha 23 de Noviembre de 2011, remitido por la Sub Gerencia de Logística, el mismo que cuenta con el proveído favorable de la Gerencia Municipal, por medio del cual solicita la designación del Comité Especial para llevar a cabo el Procesos de Selección de Adjudicación Directa Pública, para la Ejecución de la Obra: "Culminación y Mejoramiento de la I. E. Nº 86953 de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el artículo 5º del RLCE, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 24 de la LCE, ha dispuesto que en el caso de las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.

Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.

El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.

El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades.

El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Si el Comité Especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso, la continuidad del proceso de selección.

En los casos a que se refiere el artículo 32 del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original.

Que, el artículo 27º del Reglamento, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Una vez recibida la documentación señalada en el párrafo anterior, el presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.

El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso.

Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 1029-2011-MDSM/A

Los acuerdos que adopte el Comité Especial deberán constar en actas, cuyas copias deberán incorporarse al Expediente de Contratación.

Para tal efecto, toda Entidad contará con un libro de actas de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, o con un libro de actas por cada tipo de proceso de selección, debidamente foliado y legalizado, el mismo que podrá ser llevado en hojas mecanizadas. Facultativamente, también podrá incluir las actas de las Adjudicaciones de Menor Cuantía o contar con un libro de actas para este tipo de procesos de selección. El órgano encargado de las contrataciones será el responsable de la custodia de los indicados libros.

Que, el artículo 30 del RLCE, señala que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente.

Que, el artículo 31 del RLCE, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 34 del RLCE, ha establecido que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requiere ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan sido señalados en el acta correspondiente su voto discrepante.

Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante.

Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Informe Nº 229-2011/MDSM-GAF/SGL-DEC, se debe proceder a la conformación del Comité Especial para el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública, para la Ejecución de la Obra: "Culminación y Mejoramiento de la I. E. Nº 86953 de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del **Comité Especial** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del **Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública para la Ejecución de la Obra: "Culminación y Mejoramiento de la I. E. Nº 86953 de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

- JOSÉ LUIS RAMOS GANZA
- LUCIA ELIZABETH FARROMEQUE ESPINOZA
- ELVIN ALI MARTEL FLORES

PRESIDENTE.
MIEMBRO TITULAR.
MIEMBRO TITULAR.

SUPLENTE:

- ROCIO MATIAS RUIZ
- TOMAS DANIEL CADENA BARRAGAN
- NOE NEHEMIAS RIVAS ALVARADO

MIEMBRO SUPLENTE.
MIEMBRO SUPLENTE.
MIEMBRO SUPLENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que cualquier suplente puede sustituir a un titular por ausencia de este último, siempre y cuando se respete la conformación establecida en el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado.





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



5 26

Resolución de Alcaldía

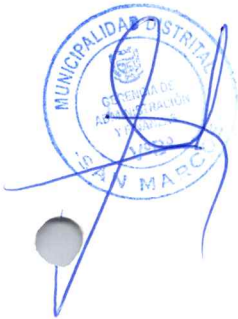
Nº 1029-2011-MDSM/A

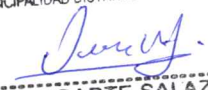
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Logística, notifique al presidente del Comité Especial la designación; y entregue el Expediente de Contratación y toda la información técnica y económica necesaria para cumplir con su función.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Presidente del Comité Especial convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que durante el desempeño de su encargo el Comité Especial se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de dependencias o áreas pertinentes involucradas las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER se comunique la presente Resolución al Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE), a través del SEACE y al Órgano de Control Institucional (OCI), si corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE